REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00244-00 REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DEMANDANTE: KELLY JOHANNA DAZA BAUTE

DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO - COOPERATIVA DE

TRABAJO ASOCIADO

Valledupar, 31 de agosto de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación de demanda que fue devuelta en auto anterior e informando que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia de poder.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001310500120210024400 (VÍNCULO CON ACCESO

AL EXPEDIENTE DIGITAL)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DEMANDANTE: KELLY JOHANNA DAZA BAUTE

DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO - COOPERATIVA DE

TRABAJO ASOCIADO

Valledupar, 31 de agosto de 2022

AUTO

Se decide sobre la subsanación de la contestación a la demanda presentada por ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

ANTECEDENTES

Mediante auto del día 1 de agosto del 2022, notificado en estado electrónico N° 83 del 2 de agosto del 2022, este despacho devolvió la contestación de demanda a fin de que se corrigieran los yerros puestos del presente, dentro del término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

CONSIDERACIONES

Estudiada la subsanación de la contestación, se observa que el demandado dentro del término legal, corrigió las objeciones indicadas en la providencia, tal como se le ordenó, con lo cual se satisface a plenitud los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Por otro lado, observa el Despacho que el Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ, apoderado de la parte demandante, por medio de memorial presentado el 25 de abril de 2022, manifiesta renuncia de poder. A su solicitud, acompañó constancia de comunicación dirigida al correo personal de la parte demandante.

Con relación a la renuncia del poder, el inciso 4° del Art. 76 del C.G.P. norma aplicable por integración normativa dispone:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido."

De acuerdo a la norma anterior, teniendo en cuenta que el togado demostró que comunicó a su poderdante la decisión de desistir al poder, se admitirá la renuncia presentada por el Doctor ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ.

En cuanto a las excepciones previas presentadas, se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00244-00. REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL. DEMANDANTE: KELLY JOHANNA DAZA BAUTE.

DEMANDADO: ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la contestación de la demanda presentada por ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconózcase personería como apoderado de la parte demandada al Doctor CARLOS HUMBERTO CUBILLOS MERCHÁN, abogado titulado con C.C. N° 80.008.643 y portador de la T.P. N° 177.773 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

TERCERO: Acéptese la renuncia de poder al abogado ROBERTO CARLOS MEZA RODRÍGUEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: Señálese como fecha para realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 03:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

